



## **CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA**

Valle María, 28 de septiembre de 2021

### **ORDENANZA N° 322/2021**

**Descripción sintética:** dona inmueble al I.A.P.V para viviendas sociales. –

**VISTO:**

La necesidad de contribuir a paliar el déficit habitacional existente en nuestra ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la búsqueda de solución al problema habitacional constituye un desafío permanente para nuestra localidad, debido al crecimiento constante de su población.

Que en la actualidad existen posibilidades ciertas y concretas de obtener por intermedio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, la construcción de viviendas sociales, ofreciendo una solución sostenible a las familias, con todos los beneficios que esto implica.

Que permanentemente, familias de nuestra localidad, se inscriben para ser beneficiarias de los programas del IAPV.

Que para que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda disponga la construcción de viviendas en Valle María, es necesario que el Municipio le proporcione el espacio físico donde construir las mismas.

Que este Municipio aceptó la donación de espacios de reserva del loteo aprobado por Ordenanza N° 83/2014, del inmueble de propiedad de Kranevitter María del Carmen, Plano de Mensura N° 2.548, partida provincial N° 03/32.232, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Colonia General Alvear, Municipio de Valle María, Ejido de Valle María, Chacra N° 179, según croquis realizado por el Ingeniero Haberkorn Alexis Daniel.

Que por Ordenanza N° 283/2020 se aprueban las modificaciones solicitadas por la Sra. MARIA DEL CARMEN KRANEVITTER, sobre el proyecto de Loteo, aprobado por Ordenanza N° 83/2014, según croquis realizado por el Ingeniero Haberkorn Alexis Daniel, que detalla las modificaciones consistentes en la redistribución de los lotes y del espacio de reserva.

Que por la mencionada Ordenanza N° 283/2020 se autorizase al Órgano Ejecutivo Municipal a modificar el destino de la superficie de reserva, destinándola a viviendas de carácter social.

Que, del total del espacio de reserva del mencionado loteo, de 3645.15 metros cuadrados, fue donada por Ordenanza N° 295/2020 al IAPV una fracción de 3012.15 metros cuadrados.



Que, la superficie restante, a donar, lote 14 B, tiene una de superficie de seiscientos treinta y tres metros cuadrados, y setenta y un decímetros cuadrados, (633.71 m<sup>2</sup>), Plano de Mensura 43283.

Que de concretarse la donación del mencionado inmueble al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda por parte del Municipio, la misma debe ser con cargo de la construcción de viviendas bajo la cláusula resolutoria que en caso de que las mismas no sean construidas en un plazo de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la donación quedará sin efecto, recuperando el Municipio la plena propiedad de los inmuebles donados. –

Por todo ello,

**El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de**

### **O R D E N A N Z A**

Lo siguiente:

**Artículo 1º:** Autorízase al Ejecutivo Municipal a realizar la donación con cargo de la construcción de viviendas sociales en el plazo de dos (2) años de una fracción de la superficie donada al Municipio por Kranevitter María del Carmen, propietaria del inmueble de Plano de Mensura N° 2.548, partida provincial N° 03/32.232, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Colonia General Alvear, Municipio de Valle María, Ejido de Valle María, Chacra N° 179, loteo aprobado por Ordenanza N° 83/2014, modificada por Ordenanza N° 283/2020 por la que se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a rectificar el uso a dar a la superficie de reserva, destinándola a viviendas de carácter social, según croquis realizado por el Ingeniero Haberkorn Alexis Daniel, adjunto, que detalla ubicación, y superficie del espacio de reserva. Por Ordenanza N° 295/2020 se donó al IAPV una fracción del inmueble de 3012.15 metros cuadrados.

La fracción que se dona al IAPV que constituye el lote 14 B tiene una de superficie de seiscientos treinta y tres metros cuadrados, y setenta y un decímetros cuadrados, (633.71m<sup>2</sup>), Plano de Mensura 43283. –

**ARTÍCULO 2º:** Dispónese que la donación será con cargo de la construcción de viviendas sociales en el marco de los programas de Construcción de Viviendas del IAPV y bajo la condición resolutoria que en caso de que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda no lleve adelante la ejecución de las viviendas en un plazo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Municipio de la Localidad de Valle María, recuperará la plena propiedad del inmueble donado con el cargo mencionado. –

**ARTÍCULO 3º:** Autorízase al Sr. Presidente Municipal a firmar la documentación, inherente a la concreción de la donación y traslado de dominio a favor del IAPV, y a realizar las erogaciones que se requiera para tal fin. –

**ARTÍCULO 4º:** Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –